

ACTA DE CONCERTACIÓN

MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ Y AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 13, marzo de 2017, se reunieron en Bogotá

Asistentes:

Alcalde de San Pablo de Borbur, Boyacá, Luis Armando Caldas Florián, con C.C. 7305445

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, Eduardo Amaya, C.C. 80.424.221

Juliana Bejarano, Asesora de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, con C.C. 42.148.243

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

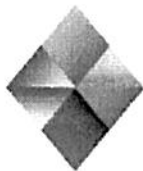
1. Explicar el ciclo minero
2. Dar a conocer al ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
3. Analizar en conjunto el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio
4. Revisar los impactos en el territorio y concertar el área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El equipo de la ANM inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible, explicarle todos los componentes del ciclo minero y las autorizaciones temporales.

Hace énfasis en el análisis que hemos hecho de la información que tenemos del municipio: El Plan de Desarrollo y la última versión de su esquema de ordenamiento territorial.

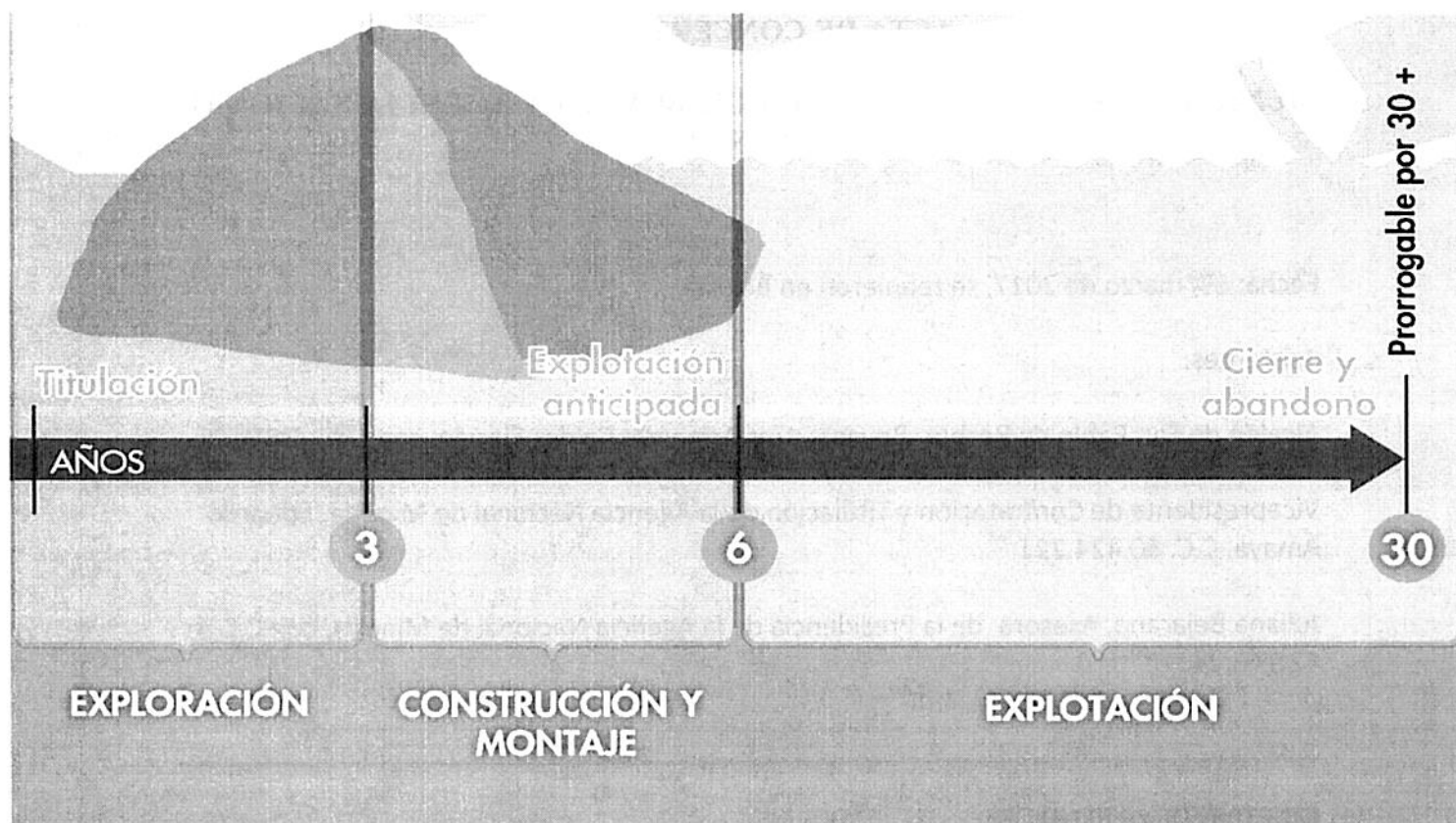
Recalca el interés de la Agencia de que se desarrollen proyectos de minería bien hecha, responsable con el medio ambiente y concertada con el territorio (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



En esta primera parte de la reunión, el equipo empieza su presentación sobre el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El ciclo minero empieza con la recepción la propuesta de concesión en el marco de nuestras funciones de administrar el recurso minero. Lo administramos mediante el contrato de concesión. Se evalúa primero que exista área libre para hacer minería. Qué significa esto? que no tenga superposición o haya un área excluida por ley de la minería. También la propuesta debe NO estar superpuesta con alguna otra propuesta de contrato.

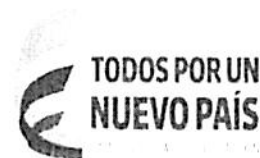
Las zonas que en nuestro catastro minero están en excluidas para hacer minería son: Los Parques Nacionales, Parques Regionales, Zonas de Reservas Protectoras, Humedales Ramsar, los Páramos y los Distritos de Manejo Integrado. Hay otras áreas excluidas que de acuerdo a cada autoridad ambiental. La ANM está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas y restringidas de minería en el catastro minero.

Ese es el primer filtro para el otorgamiento de una concesión.

Luego entramos a evaluar la capacidad jurídica y técnica y a partir del año 2015 evaluamos la capacidad económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros como la inhabilidad de suscribir contratos. La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tiene la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

Hoy con la sentencia 389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional se exigen dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral. Para eso la ANM está modificando el formato A, para cumplir con lo que nos dicen los fallos. La idoneidad ambiental se verifica a través de las guías minero ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la idoneidad ambiental revisando el mínimo de profesionales idóneos que se requiere para las actividades de exploración. También aquí es importante que se dé cumplimiento al Código de Minas con la utilización de preferencia de profesionales de la región de impacto del proyecto.

Verificados y cumplidos los requisitos, debemos concertar con el Alcalde, para luego realizar la Audiencia de participación ciudadana en la cual participaran todas aquellas personas que se inscriban, junto con la institucionalidad invitada a la misma. Esta audiencia para garantizar la participación ciudadana. Allí se presentan todos los proyectos mineros que se evaluaron como viables para el municipio y todos los participantes y quienes se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos pasos, se suscriben contrato de concesión.

1 etapa: etapa de exploración 3 años, prorrogable hasta por 8 años de dos en dos. Este paso tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de impacto Ambiental. En este paso el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración. También debe suscribir una póliza minero ambiental y debe pagar canon superficiero.

Programa de Trabajos y Obras: Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.

5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Estudio de Impacto Ambiental:

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las

restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Póliza minero ambiental: Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

Canon superficiero: Se paga por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Formatos Básicos mineros: es obligación presentarlos anual y semestralmente.

Permisos frente la autoridad ambiental: Cualquier permiso ambiental que se necesite para la actividad exploratoria debe pedirse a la autoridad ambiental correspondiente. Permisos de concesión de aguas, de emisiones, vertimientos, etc.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.



2 etapa Construcción y Montaje: Tiene una duración de 3 años y es prorrogable por un año más. Se realiza luego y solo si aprueba un PTO por parte de la Agencia Nacional de Minería y el plan de manejo ambiental o licenciamiento ambiental, de acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería. En esta etapa el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficial, el informe semestral y anual (FMB) y (ANM) y el pago de la póliza minero ambiental. Tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación.

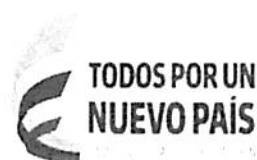
En esta etapa por ejemplo si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar la consulta previa por parte del contratista, y si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas son condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de exploración.

Aquí es importante recalcar que en esta etapa puede terminar varios proyectos si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

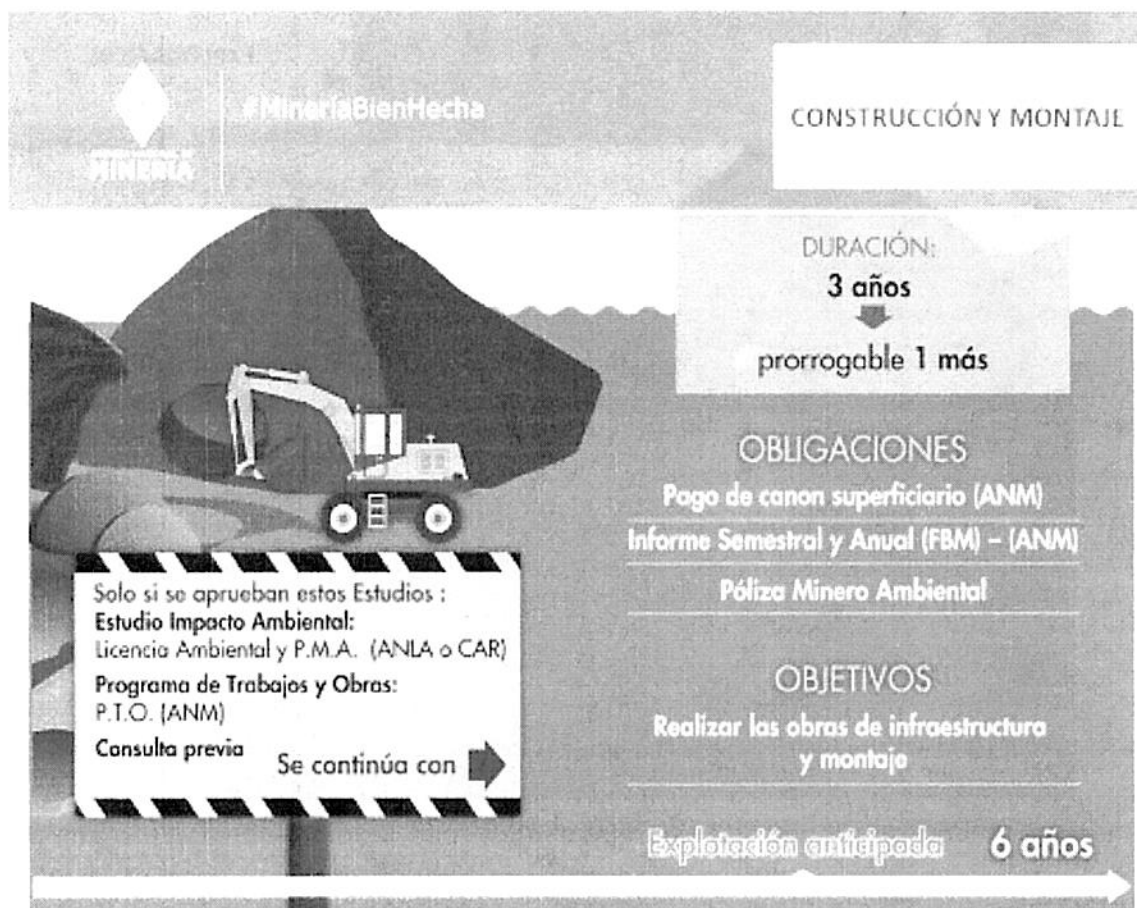
Luego de explicada esta etapa durante la reunión, el Alcalde hace alusión al proyecto Peñas Blancas que tiene una problemática social alrededor del título. El equipo de la ANM le dice que es importante hablar con la Dirección de Formalización del Ministerio de Minas y Energía. Queda en el compromiso de esta acta ayudar al Alcalde a coordinar una



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



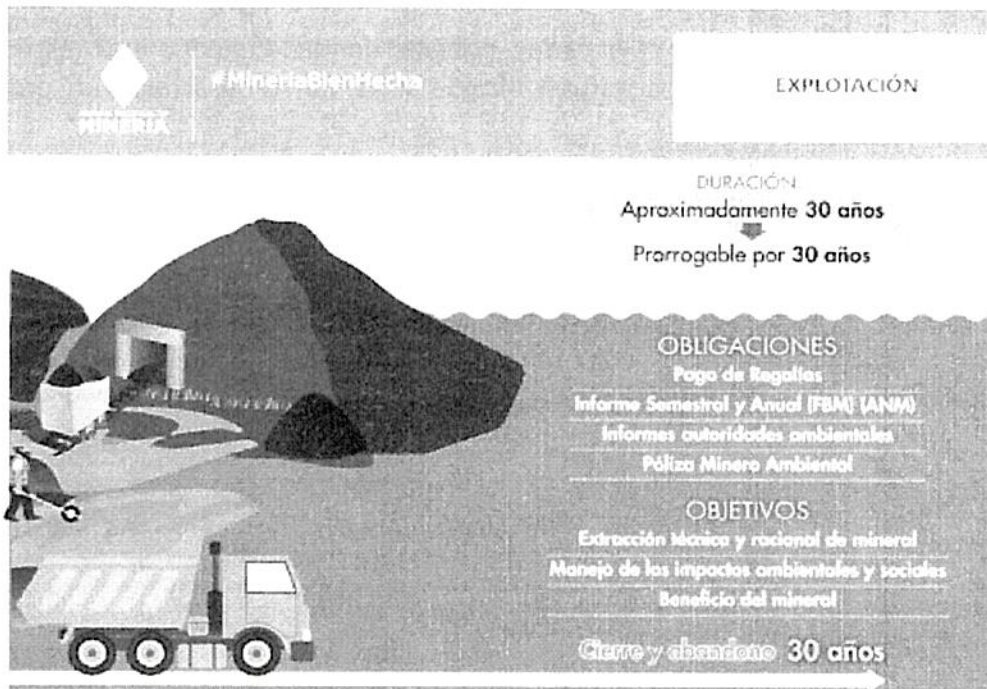
reunión con la Directora y revisar si por la vía de la formalización se puede ayudar a arreglar este problema social.



3 etapa: Explotación por 30 años prorrogable por 30 años más, restando los años utilizados en las etapas anteriores del ciclo minero. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías, la presentación de los informes semestrales y anuales, cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero-ambiental.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. La institucionalidad minera trabaja muy de la mano con las instituciones municipales. Igualmente, el equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales. Estas son las autorizaciones temporales para infraestructura de transporte. El Vicepresidente le explica al Alcalde cual es el procedimiento y los beneficios que trae para las vías del municipio. Genera empleo y abarata las obras para el municipio. Luego de otorgada la autorización temporal se debe pedir la licencia ambiental a la autoridad ambiental.



En la segunda parte de la reunión se explicó el mapa del Municipio de San Pablo de Bourbur, Boyacá con su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta)



La primera capa que se muestra es el centro poblado donde la minería está restringida, es decir debe tener una autorización del Alcalde si se van a desarrollar un proyecto minero.

Luego se muestran las solicitudes de legalización de Ley 1382:

SOLICITUDES DE LEGALIZACION LEY 1382 DE 2010 POR TIPO DE MINERAL

Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ESMERALDAS	11	1.218,46	7,26%
ESMERALDAS - OTROS MINERALES	1	149,87	0,89%
MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	20,36	0,12%
TOTAL	13	1.388,69	8,27%

En este momento estas solicitudes de Ley 1382 están suspendidas por una orden del Consejo de Estado.

Luego están en el mapa las solicitudes de legalización de Ley 685:

SOLICITUDES DE LEGALIZACION LEY 685 DE 2001 POR TIPO DE MINERAL

Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ESMERALDAS	1	304,87	1,82%
TOTAL	1	304,87	1,82%

Las solicitudes de legalización de Ley 685 están vigentes, pero es importante resaltar que allí sólo se puede desarrollar minería tradicional. No se puede utilizar maquinaria.

A continuación, se muestra en el mapa cuales son los títulos y las propuestas vigentes en este municipio por mineral y etapa así:

**DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR
Área: 16794,5491**

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio

Mineral	No de Títulos	% respecto al total de títulos del Municipio	Área superposición	Exploración	Etapa Contractual Construcción y Montaje	Explotación
CARBON - ESMERALDAS	1	2,08%	98,32	0	0	1
ESMERALDAS	44	91,67%	5578,81	1	5	38
ESMERALDAS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	2,08%	176,59	0	0	1
MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	4,17%	204,61	0	0	2
TOTAL	48	100,00%	6.058,33	1	5	42

PROPUESTAS DE CONTRATO POR TIPO DE MINERAL

Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CARBON - ESMERALDAS	3	390,65	2,3%
ESMERALDAS	27	8.239,96	49,1%
ESMERALDAS - OTROS MINERALES	3	63,70	0,4%
MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	0,24	0,0%
ORO Y METALES PRECIOSOS	2	4.534,81	27,0%
TOTAL	36	13.229,36	78,8%

El Vicepresidente muestra a los asistentes a la reunión el área susceptible de la minería en el mapa, luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color verde en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible de desarrollar** proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - DPTO DE BOYACA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	16.794,54	100,0%
ÁREA TITULADA	6.058,33	36,1%
ÁREA SOLICITADA	13.229,35	78,8%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	11,09	0,1%
ÁREA SUSCEPTIBLE	16.794,54	100,0%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34)	0,00	0,0%

ÁREA COMPATIBLE CON MINERÍA: 100% del municipio

Las coordenadas de esta área se le entregan al Alcalde.

En este punto el Alcalde hace una pregunta sobre los cerros que existen al norte de su municipio, si allí no hay prohibición. El equipo ANM le explica que, si no tienen una prohibición taxativa en la Ley, por esto aquí juegan un papel muy importante las Corporaciones Autónomas Regionales al momento de otorgar las licencias ambientales.

El equipo de la ANM explica al Alcalde que, de acuerdo a la información entregada a la Agencia por el Servicio Geológico Colombiano, el potencial minero es el siguiente:

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA

ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES
METALES Y MINERALES PRECIOSOS	Be, Na/K, Li/Na, Na, K, Li, Pb, K/Na
METALES ESPECIALES	Ti
MINERALES INDUSTRIALES	Na, Ba, Al, BARITA

El equipo de la ANM le propone al Alcalde hacer mesas de trabajo con la autoridad ambiental, la Alcaldía y los mineros. Además de hacer análisis con la Corporación Autónoma las zonas de riesgo no mitigables.

“Esta información que acabamos de ver es muy importante para el municipio especialmente para incluirlo dentro del Esquema de Ordenamiento Minero. La minería también es una posibilidad de desarrollo económico del municipio”. Explica el equipo de la ANM.

Esto también es importante para los Alcaldes porque como primera autoridad del municipio le corresponde cerrar cualquier explotación ilegal de minerales.

Hoy en las propuestas de concesión NO puede haber ninguna explotación, enfatiza el vicepresidente.

El equipo de la ANM hace énfasis en el potencial económico y progreso que tiene la actividad minera para el municipio, igualmente énfasis en cómo estamos haciendo minería bien hecha, con los estándares ambientales más altos.

Se explica por último cuál es el siguiente paso a esta concertación, la Audiencia Pública, pues debemos garantizar la participación ciudadana en el otorgamiento de títulos mineros como lo exige la Corte Constitucional. En esa audiencia informativa, traeríamos las propuestas de concesión que estén viabilizadas, que hayan cumplido todos los requisitos de la Ley.

CONCLUSIONES:

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Municipio de San Pablo de Bourbur, Boyacá, y de la Agencia Nacional de Minería, para la titulación minera en el mismo se concluye:

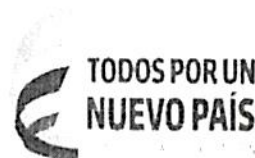
Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de La San Pablo de Bourbur, Boyacá sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Acompañar la actualización del esquema de ordenamiento territorial desde el componente minero.
3. Entregar al municipio en shape files los mapas que se presentaron en la reunión a la Alcaldía y toda la información sobre los titulares mineros y la caracterización de las propuestas.
4. Ayudar a coordinar reunión con la Dirección de Formalización del Ministerio de Minas.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Incorporar el componente minero concertado, en el esquema de ordenamiento territorial del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Alcalde Municipal

Firma:

Nombre: Armando Daldas

C.C.: 7 305 445

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería

Firma:

Nombre: Ederaldo Amayo

C.C.: 80.420.221

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo de la Agencia Nacional de Minería.

LISTA DE ASISTENCIA

Evento:

Reunión Concertación Alcalde Boubar

Responsible:

Eduardo Amya.
3:00 pm

Hora Inicio:

3:00 pm

Ciudad:

Booth

Dis:

kw

Mes

9

Año

2017

Hora Fin:

[illegible]

